

Cambio de Apoderado General y Cambio de Dirección de Notificaciones



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319389899C853C

16 de octubre de 2019 Hora 11:20:13

0319389899 Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S A
Sigla : COPA AIRLINES
N.I.T. : 860025338-2
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01464954 del 31 de marzo de 2005

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 506,030,057,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 103 NO 25 F -12
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: lnunez@copaair.com

Dirección Comercial: CRA 103 NO 25 F -12
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: lnunez@copaair.com

CERTIFICA:

Establecimiento de la sucursal E.P. No. 5105 Notaría 6 de Bogotá del 23 de julio de 1969, inscrita el 31 de marzo de 2005, bajo el no. 122161 del libro VI, se protocolizaron copias autenticadas de la FUNDACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. domiciliada en Panamá. De sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 000153 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 1986, inscrita el 31 de marzo de 2005 bajo el número 122162 del libro VI, la sucursal de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Medellín.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 000814 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2005, inscrita el 31 de marzo de 2005 bajo el número 122164 del libro VI, la sucursal de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Medellín, a la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000153	1986/01/20	Notaría 4	2005/03/31	00122162
0007239	1998/10/19	Notaría 6	2005/03/31	00122163
0000814	2005/02/18	Notaría 45	2005/03/31	00122164
0002951	2005/06/27	Notaría 45	2005/07/01	00124182

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sucursal no se halla disuelta. Duración hasta el 17 de junio de 2068.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de la sucursal colombiana será la explotación del negocio del transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre la Republica de Colombia y el exterior, de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la República de Colombia. Así mismo podrá prestar los servicios de mensajería especializada en ese país, y demás servicios relacionados con la industria aeronáutica en general incluyendo pero sin limitar al servicios de capacitación y entrenamiento de tripulación y personal técnico propio o de terceros, tanto de tierra como de vuelo, de aeronaves que actualmente vuela la aerolínea o de cualquier otro tipo de aeronaves o equipos relacionados con estas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

5112 (Transporte Aéreo Internacional De Pasajeros)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319389899C853C

16 de octubre de 2019 Hora 11:20:13

0319389899

Página: 2 de 4

* * * * *

Actividad Secundaria:

5122 (Transporte Aéreo Internacional De Carga)

Otras Actividades:

7911 (Actividades De Las Agencias De Viaje)

CERTIFICA:

Capital asignado a la sucursal: Us\$10,000.00

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado de Representante Legal del 9 de mayo de 2018, inscrita el 23 de agosto de 2018 bajo el número 00285247 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Bermudez Parra Diego Alejandro	C.C. 000000079787766
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Castaño Ospina Paola Andrea	C.C. 000000043748611

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4670 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2019, inscrita el 23 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00299365 del libro VI, compareció Diego Alejandro Bermudez Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.766 en su calidad de Representante Legal de la sucursal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder a Jose Alexander Romero Sandoval identificado con cédula ciudadanía No. 80.007.718 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - SUCURSAL COLOMBIA, firme cualquier declaración tributaria de índole nacional, departamental o municipal, ante las autoridades competentes o para que haga el pago de los impuestos y presente declaraciones pertinentes. Firme requerimientos y comunicados de carácter nacional, departamental y municipal. El poder que por el presente instrumento se otorga, tendrá vigencia desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública hasta que sea revocado por el funcionario competente y con el lleno de las formalidades legales. Resumen: Y en general para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le ataña.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5227 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.,

del 7 de octubre de 2019, inscrita el 15 de Octubre de 2019 bajo el No. 00300092 del libro VI compareció Paola Andrea Castaño Ospina, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.748.611, actuando en su condición de Representante Legal Suplente de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia, por medio de la presente confiere poder general a Juliana Salas González, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.790.749 de Usaquén y con Tarjeta Profesional de Abogado número 85.718 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien tendrá las siguientes facultades: Primero: Asumir la dirección de la compañía con los más amplios poderes de administración, sin ninguna excepción; hacer todo cuanto sea necesario o conveniente para conservar la sucursal de la compañía, de conformidad con las leyes colombianas. Segundo: Presentar todas y cada una de las declaraciones de impuestos, incluyendo sin limitarse a ello, el impuesto sobre la renta y complementarios basados en los libros y cuentas revisadas de la sucursal, presentar balances y cuentas de pérdidas y ganancias a las autoridades nacionales de impuestos o cualquier autoridad que los requiera para su aprobación y publicación, cuando quiera que sea necesario o conveniente presentar aclaraciones y consideraciones en conexión con las mismas. Tercer: Dirigir las operaciones y conducir los negocios de la compañía en la República de Colombia; contratar y destituir empleados obreros y otros empleados para otros servicios de la compañía y fijar sus remuneraciones. Cuarto: Celebrar contratos de arrendamiento para las instalaciones de la compañía y celebrar toda clase de contratos para la consecución del objeto de dicha sucursal. Quinto: Actuar como representante legal de la compañía poderdante en la República de Colombia, representarla en cualquiera y todos los asuntos ante cualesquiera y todas las autoridades judiciales y administrativas, bien sean nacionales, departamentales o municipales, y en juicio, tanto en calidad de demandante, como en calidad de demandado, con poder para aceptar la entrega de citaciones y notificaciones en procesos legales en la mencionada República de Colombia. Sexto: Representar a la compañía poderdante ante las Aduanas, las oficinas de Correos y Telégrafos en todos los asuntos relativos a dichos despachos, con plenos poderes para pasar géneros por las Aduanas y, para tal fin firmar cualesquiera reclamaciones y compromisos y emplear agentes y corredores de aduana y retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos y de cables, ferrocarriles, navegación y transporte cualesquiera y todas las cartas, aunque sean registradas, que contengan valores declarados o de otra clase, telegramas, paquetes postales, giros, paquetes, géneros y mercancías dirigidas o consignadas a la compañía poderdante en Colombia y expedir recibos adecuados y válidos por ello. Séptimo: Establecer cualesquiera y todas las cuentas corrientes en cualquier y todos los bancos que funcionen en la República de Colombia y manejar dichas cuentas, con poder para girar cheques, conjuntamente con otros, sobre dichos bancos, contra los fondos de la compañía; depositar fondos, cheques, letras y otros papeles en dichas cuentas, endosarlos para depósitos y, en general, realizar todos los negocios bancarios a nombre de la compañía poderdante en la República de Colombia, con los más amplios poderes para tal efecto. Octavo: Otorgar poderes generales o especiales a terceros, dentro del alcance de los poderes aquí otorgados, para la conducción de cualquier litigio o en relación con cualquier otro negocio legal en que la compañía poderdante pueda estar interesada o implicada y cualesquiera poderes especiales dentro del alcance de los



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319389899C853C

16 de octubre de 2019 Hora 11:20:13

0319389899

Página: 3 de 4

* * * * *

poderes aquí otorgados, a funcionarios o empleados de la Sucursal de la compañía poderdante a fin de que ellos desempeñen cualesquiera actos específicos de administración y revocar en cualquier momento dichos poderes y otorgar otros poderes en vez de los poderes así revocados. El presente poder no anulará ni modificará los poderes otorgados previamente a terceras personas, los cuales mantendrán su vigencia. Nota: De igual forma mi apoderada podrá hacer todas las manifestaciones bajo la gravedad de juramento a las que refiere el Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, y/o el estatuto tributario y/o las normas de carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital y aquellas exigencias que normas posteriores así la soliciten, especialmente hacer las siguientes manifestaciones: 1°: A propósito del precio, declarar bajo juramento, que el precio consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera dicho instrumento (Artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018). 2°: Igualmente manifestar que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el(los) inmueble(s) objeto de dicha escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación, entre otros. 3°: De otra parte manifestar que es de su conocimiento que; a partir del primero (1°) de enero de dos mil diecinueve (2019), no son constitutivos de costo de los bienes raíces las sumas no desembolsadas a través de entidades financieras.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000000 de Junta Directiva del 26 de agosto de 2004, inscrita el 18 de mayo de 2005 bajo el número 00123237 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 16 de mayo de 2019, inscrita el 16 de mayo de 2019 bajo el número 00294807 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Forero Palacios Mario Aneyder	C.C. 000000011235383
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL Vargas Salgado Edwin Rene	C.C. 000000079791291
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL Frade Rodriguez Claudia Milena	C.C. 000001070962640

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de agosto de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 319389899C853C

16 de octubre de 2019 Hora 11:20:13

0319389899

Página: 4 de 4

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA.

* * *